

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DOM/DIDECO/SECPLAC/DAJ/PVD

Programa Fondo Solidario de Vivienda

D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005

2° MODIFICACION

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES

"COMITÉ DE ALLEGADOS CARMEN DOREN TAGLE "

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO (EGIS)"

Y

"VIVIENDAS PROCIN LTDA."

En Puente Alto, a 12 de julio de 2011, entre el **COMITÉ DE ALLEGADOS CARMEN DOREN TAGLE**, R.U.T. N° 65.012.668-8, en adelante también el "COMITÉ", representado por su Presidenta doña **ALEJANDRA MORAGA MUÑOZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° 11.693.486-8, ambos domiciliados en Campamento Carmen Doren, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en su calidad de EGIS, en adelante también, indistintamente, la "EGIS" o "el Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y **VIVIENDAS PROCIN LTDA.**, RUT N° 84.288.400-4, representada por don **FRANCISCO EDUARDO BASCUÑAN MONTT**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 4.773.813-K, ambos domiciliados en Los Turistas N° 0657, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Las bases generales y especiales del llamado a postulación al Programa Fondo Solidario de Vivienda; el Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la EGIS/PSAT Municipalidad de Puente Alto con fecha 24.07.2008, aprobado por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta N° 1165 de fecha 01.08.2008, y por la Municipalidad de Puente Alto mediante Decreto Ex. N° 1221 de fecha 27.08.2008; la postulación de la EGIS Municipalidad de Puente Alto al proyecto denominado "Los Canalistas del Maipo" aprobada con Calificación Condicional para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda correspondiente al concurso efectuado el día 31 de abril de 2009, establecido por Resolución Exenta N° 876 (V. y U.), de 2009, y publicado en el Diario Oficial con fecha 09.06.2009. Con posterioridad, se otorgó por el MINVU Certificado de Calificación Definitiva del Fondo Solidario de Vivienda al proyecto "Los Canalistas del Maipo" de la comuna de Puente Alto, con fecha 10.12.2009 y; mediante Resolución Exenta N° 2635 de fecha 24.12.2009 la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo declaró el proyecto del FSV ya mencionado, seleccionado con Calificación Definitiva por el SERVIU Metropolitano, para el otorgamiento de subsidios habitacionales modalidad CNT del Programa Fondo Solidario de Vivienda; el llamado a licitación pública en el portal de Chilecompra, bajo el N° de requerimiento ID 2423-6-LP10 para la "Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento del Loteo Los Canalistas del Maipo ordenado mediante Decreto Ex. N° 217 de fecha 04.02.2009; el Certificado N° 65-2009 otorgado por el Secretario Municipal con fecha 06.04.2009 que certifica que en Sesión Ordinaria N° 10 -2009, de fecha 02.04.2009 el H. Concejo Municipal acordó que la Municipalidad de Puente Alto, en su calidad de EGIS, asume el compromiso ante el SERVIU de efectuar un aporte de UF 6.093 para el desarrollo del proyecto habitacional denominado "Los Canalistas del Maipo", y cualquier otro gasto que implique la construcción de las 64 viviendas que conforman el referido proyecto habitacional; el Certificado N° 203-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 18.10.2010 que certifica que en Sesión Ordinaria de fecha 07.10.2010 el H. Concejo Municipal acordó clarificar que los aportes del Municipio en su calidad de EGIS, que efectuará para el desarrollo del proyecto habitacional correspondiente a la "Construcción de Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento del Loteo Los Canalistas del Maipo", asciende a la suma total de UF 19.143,43, según desglose allí señalado; el Decreto Ex. N° 396 de 31.03.2010 donde se declara sin adjudicar la referida licitación pública y se llama nuevamente a licitación pública para la obra denominada "Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento del Loteo Los Canalistas del Maipo, Segundo Llamado"; la publicación del referido llamado a propuesta pública en el portal de Chilecompra bajo el código de requerimiento ID 2423-13-LP10; el Acto de Apertura Técnica de los antecedentes efectuado el día 03.05.2010; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 12.05.2010, que propone adjudicar la licitación referida al oferente VIVIENDAS PROCIN LTDA.; el Certificado N° 93-C de fecha 27.05.2010, otorgado por el Secretario Municipal, en el que consta que en Sesión Ordinaria de fecha 27.05.2010 el H. Concejo Municipal acordó aprobar la adjudicación de la licitación pública "Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento del Loteo Los Canalistas del Maipo, Segundo Llamado" a favor del oferente Viviendas

PROCIN Ltda.; el Decreto Ex. N° 924 de fecha 21.06.2010 que adjudicó la propuesta pública señalada a Viviendas PROCIN Ltda. en los términos ahí establecidos; la subida al portal de Chilecompra del decreto adjudicatorio con fecha 24.06.2010; el Memorándum N° 439 de fecha 06.07.2010 de Asesoría Jurídica enviado al Depto. de Vivienda de la DIDECO; respuesta a dicho Memorándum por parte del Depto. de Vivienda mediante mail recepcionado para todos los efectos legales por la DAJ el día hábil 19.07.2010; se suscribió el contrato respectivo con fecha 04.08.2010 el que fue protocolizado el 31.08.2010 en la 34ª Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello; mediante Memorándum N° 39 de 11.03.2011 la Dirección de Obras Municipales propuso el aumento de plazo de dicho instrumento; el Vº Bº del Sr. Alcalde (s) otorgado al pie de dicho documento; y el Decreto Ex. N° 415 de 30.03.2011 que ordena el aumento de plazo del contrato original, en los términos ahí estipulados; Memorándum N° 239 de fecha 06.07.2011 de la Dirección de Obras Municipales dirigido al Sr. Alcalde solicitando aumento de plazo; Aprobación del Sr. Alcalde; Decreto Ex. N° 858 de fecha 12 de julio de 2011 que ordena el aumento de plazo del contrato original, en los términos ahí estipulados.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases Administrativas, a lo decretado en el Decreto Exento N° 858 de 12.07.2011, a lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera del contrato original y a lo solicitado mediante Memorándum N° 239 de la DOM, de fecha 06.07.2011, en el sentido de convenir un **aumento de plazo**, en **75 días corridos** a contar de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la primera modificación de fecha 03.05.2011, en las condiciones que a continuación se expresan.

TERCERO.- DOCUMENTOS.

Las partes declaran conocer y aceptar que todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, forman parte de la presente modificación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

CUARTO.- AMPLIACION DE LAS GARANTIAS Y SEGURO DE INCENDIO.

Ajústense las garantías de fiel cumplimiento del contrato proporcionalmente con la vigencia de la presente Modificación de Contrato, aumentadas en los términos establecidos en la Cláusula Décimo Sexta del contrato original.

Conjuntamente con lo anterior, deberá ampliarse el plazo del seguro de incendio, de manera tal que dicho plazo sea igual al plazo total del contrato.

QUINTO.- ESCRITURA PÚBLICA.

El presente instrumento será reducido a escritura pública a costa "del Constructor" en una Notaría Pública ubicada en la comuna de Puente Alto.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos de competencia de tribunales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

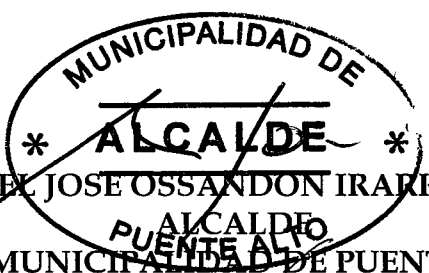
En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 4 de agosto de 2010.

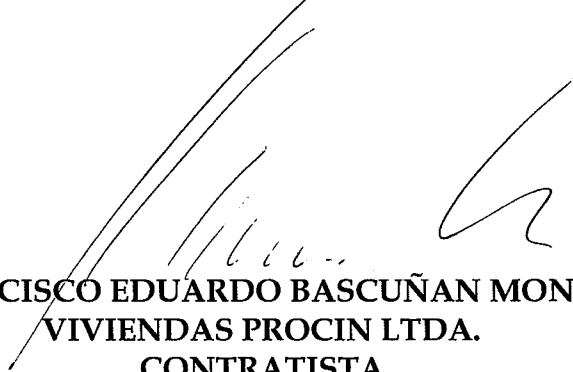
OCTAVO.- PERSONERIA.

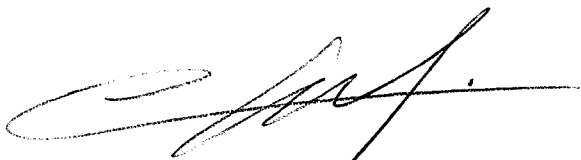
La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, en su calidad de representante legal de la EGIS consta de Decreto Ex. N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería del representante legal del Contratista, don FRANCISCO EDUARDO BASCUÑAN MONTT, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 30 de agosto de 1995, otorgada ante el Notario Público José Musalem Saffie, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y presentes a este acto.

Facúltese al portador del presente instrumento para reducirlo a escritura pública y requerir todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.

Previa lectura, y en señal de acuerdo firman las partes,


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
EGIS MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


FRANCISCO EDUARDO BASCUÑAN MONTT
VIVIENDAS PROCIN LTDA.
CONTRATISTA


ALEJANDRA MORAGA MUÑOZ
PRESIDENTA
COMITE DE ALLEGADOS CARMEN DOREN TAGLE